



SELLO CUARTO, VERA-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Conceda para despues de no dias, que cada cada uno
en quien Recaygan otros Empleos, sin Resolucion, ni Limita-
cion, para que se den de ella como les combenga, en las personas
que tubieren por Combenientes, como ha sido estilo, y
gracia, y en atencion a sus meritos, que Sanaamente se
ponen, y se interese otra Diputacion con esta Su. para
que por lo que toca, como Cauera de su Reyno de fuera
esta Suplica. Haviendola oido, y el Mayor de
otros memoriales, tratado, y Conferido. Acordo que para
Resolver, se Lize Generalmte. al primer Cauildo por

de
S. penas & Cam.

la dinario, despues de Vacaciones. =
Hoyose notorio a la Su. de Orden del Sr. Conde.
auto pibeydo ante Juan. Baquero, en Vista de su
del Sr. Mag. y Sr. del Sr. Consejo de Castilla, con
cada en carta de D. Miguel Fernandez Munilla, su
Secretario, su fia, ariete del conuente, para que no se pare
ahora, arrendamientos, de los que los dependan de camara
y gastos de Justicia, ni novedad en el modo hasta aqui
usado de Recaudarse, y que se comen los hechos
Nombrando las Justicias Depositarios en quienes en
tuen las cantidades que produzcan, de las que den que
tas a los Correidores de las Camaras de Parado, y
estos las Venitan al Consejo, Obstandose lo prebenido
en las Leyes, y Provisiones de D. = La Su. hauiendo
solo oido, quedo en su inueligencia, y dio las gracias al
Senior Conde. por su atencion =
Hoyose notorio a la Su. auto del Sr. Conde. en
Vista de Carta de D. Juan Antonio de Milla

de
S. Resolucio =